

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE REQUIERE EL REINTEGRO PARCIAL DE LA AYUDA CONCEDIDA A ENVIROBAT ESPAÑA SL. EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2019

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E en virtud de la delegación efectuada por la presidenta de ICEX el 7 de octubre de 2019

CONSIDERANDO

- I. En virtud de la Orden ICT/575/2019 de 24 de mayo de 2019, se aprobaron las bases reguladoras del Programa de inversiones de empresas extranjeras en actividades de I+D con el objetivo de promocionar la inversión de empresas de capital extranjero con alto componente innovador y contribuir a la mejora de la competitividad y productividad de la economía española. Asimismo, mediante la resolución de 11 de junio de 2019, se aprobó la convocatoria para la concesión de dichas subvenciones del Programa de inversiones, en 2019, (en adelante, “la Convocatoria”).
- II. Las subvenciones se regulan, además de por lo dispuesto en la Convocatoria y la Orden ICT/575/2019 de 24 de mayo de 2019, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la normativa interna de ICEX y cuantas normas vigentes resulten de aplicación.
- III. Mediante Resolución, de 12 de noviembre de 2019, de la consejera delegada de ICEX, en el marco de la Convocatoria 2019 se concedió la subvención a la entidad ENVIROBAT ESPAÑA SL., con NIF B85268191, para la realización del proyecto: “Recuperación de litio de baterías no recargables”.
- IV. La subvención definitiva concedida ascendió a 82.200,32 €, importe que representa el 80% de la inversión total a justificar, que asciende a 102.750,40 €. Una vez realizado el proyecto, y la comprobación por parte del Gestor, el importe del gasto certificado y validado fue de 102.750,40 €, y la subvención abonada 82.200,32 € que se corresponde con el 80% del citado importe.
- V. La actuación financiada debía desarrollarse entre el 23 de julio de 2019, y el 31 de diciembre de 2019, según extracto de la convocatoria publicada en el BOE el 22 de junio de 2019. La ayuda se concedió el día 12 de noviembre de 2019.
- VI. El último día para presentar la justificación era el 31 de marzo de 2020, no obstante, como consecuencia de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, el Gestor concedió una prórroga hasta 30 de octubre de 2020. En este sentido, la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, suspendió los términos e interrumpió los plazos para

CSV : GEN-876e-5af2-94ea-8087-6a74-e1a0-e0d2-605c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA PEÑA MATEOS | FECHA : 22/11/2023 18:22 | NOTAS : F



la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, reanudándose los mismos de acuerdo con el Real Decreto 537/2020, de 20 de mayo, que establece que se reanudará el cómputo de los plazos administrativos de las solicitudes de derecho de acceso con efectos desde el 1 de junio. La justificación de la subvención se prorrogó hasta el 18 de junio de 2020, fecha en la que ENVIROBAT presentó dicha justificación. La comprobación del gestor concluyó el día La comprobación del gestor concluyó el día 9 de octubre de 2020.

VII. En fecha 19 de enero de 2023, se recibió en ICEX, Oficio de la Intervención General del Estado, adjuntando el informe de control financiero elaborado por la Intervención Territorial de Guadalajara en relación con el control llevado a cabo respecto de la subvención concedida a la entidad ENVIROBAT ESPAÑA SL., con NIF B85268191, en el año 2019, por importe final de 82.200,32 €. El control financiero tuvo por objeto verificar los extremos previstos en el apartado 2 del artículo 44 de la Ley General de Subvenciones

VIII. El Informe indica las siguientes deficiencias y causas:

	Presupuesto del proyecto (1)	Importe justificado tras comprobación (2)	Ajustes según control (3)	Justificación ajustada (4)=(2)-(3)	Importe subvencionable (5)= min[(2),(4)]
F.2. Patentes y marcas	5.742,25 €	6.000,00 €		6.000,00 €	6.000,00 €
F.7. Sueldos y salarios Implantación	23.105,24 €	27.726,29 €		27.726,29 €	27.726,29 €
F.5. Gastos generales suplementarios	29.280,00 €	19.142,00 €		19.142,00 €	19.142,00 €
F.6. Gastos de funcionamiento del proyecto	14.417,32 €	12.332,11 €	- 7.845,40 €	4.486,71 €	4.486,71 €
F.4.1. Inversión en Instrumental o material fungible	44.584,00 €	37.550,00 €		37.550,00 €	37.550,00 €
TOTAL	117.128,81 €	102.750,40 €	- 7.845,40 €	94.905,00 €	94.905,00 €

Las deficiencias detectadas en la partida de gastos generales suplementarios obedecen a las siguientes causas:

- Factura MAD1506119, importe 9,56 €, la fecha de la inversión está fuera del periodo de inversión.
- Factura A902073, importe 51,- €, la fecha de la inversión está fuera del periodo de inversión.
- Factura 3798, importe 8,94 €, la fecha de la inversión está fuera del periodo de inversión.
- Factura 403021900551, importe 7.776, - €, según el proyecto corresponde a la rúbrica de gastos generales suplementarios

IX. Como consecuencia de las deficiencias detectadas, el importe subvencionable queda cuantificado en 94.905,- euros por lo que, teniendo en cuenta que el porcentaje de financiación del proyecto es del 80%, la subvención correctamente aplicada queda establecida en 75.924,- euros. En consecuencia, procede proponer la exigencia de reintegro por importe de 6.276,32 €.



CSV : GEN-876e-5af2-94ea-8087-6a74-e1a0-e0d2-605c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA PEÑA MATEOS | FECHA : 22/11/2023 18:22 | NOTAS : F

PROYECTO	PRECEPTO VULNERADO	IMPORTE DEL REINTEGRO
Recuperación de litio de baterías no recargables	Art. 14 1 a) Ley General de Subvenciones	6.276,32 €.
TOTAL		6.276,32 €

- X. El día 16 de marzo de 2023, ICEX envió por burofax a la empresa ENVIROBAT ESPAÑA SL., resolución del director de INVEST IN SPAIN - financiación y relaciones con inversores - de ICEX, mediante la que se comunica el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención concedida en la convocatoria para el 2019, del "PROGRAMA DE INVERSIONES DE EMPRESAS EXTRANJERAS EN ACTIVIDADES DE I+D" DE ICEX. Fue recibido por la empresa el 17 de marzo de 2023.
- XI. En la resolución se informaba del inicio del procedimiento de reintegro que supone una obligación de devolver la cantidad de 6.276,32 €, más los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y se concedía a ENVIROBAT ESPAÑA SL. un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la resolución, para que remitiesen, a través de Registro.General@icex.es, las alegaciones o documentación que considerase pertinentes.
- XII. Con fecha 10 de abril de 2023 se reciben las alegaciones de la empresa al inicio del procedimiento de reintegro. En ellas se solicita que se admitan los gastos correspondientes a las facturas Nro. MAD150619 (9,56€.), Nro. A902073 (51€) y Nro. 403021900551 (7.776€), basándose en los siguientes argumentos:
- Los gastos de las 2 primeras facturas (tanto de recepción de materiales de laboratorio como del envío de muestras químicas) se recibieron, ejecutaron y consumieron dentro del periodo elegible, aunque el encargo se haya realizado anteriormente (por previsión, midiendo los tiempos de entrega y las tareas a desarrollar según el cronograma del proyecto). Adjunta los albaranes que así lo demuestran.
 - El gasto de la factura Nro. 403021900551 se ha clasificado involuntariamente erróneamente en el archivo Excel de presentación de la documentación justificativa. Se ha incluido en el epígrafe de "gastos de funcionamiento", cuando lo correcto sería en el de "gastos generales".
- XIII. Con fecha 14 de julio ICEX traslada las alegaciones, junto con su parecer, a la Intervención Territorial de Guadalajara, de acuerdo con lo regulado en el apartado 3 del artículo 51 de la Ley General de Subvenciones. En ellas se indica que analizadas las alegaciones y la justificación documental presentada por el beneficiario, ICEX propone aceptar las alegaciones formuladas por ENVIROBAT ESPAÑA, SL y notificar a la empresa que se aceptan, dándose así por concluido el procedimiento de reintegro.



CSV : GEN-876e-5af2-94ea-8087-6a74-e1a0-e0d2-605c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA PEÑA MATEOS | FECHA : 22/11/2023 18:22 | NOTAS : F

- XIV. El 28 de julio de 2023, se recibe en ICEX informe de reintegro de la IT de Guadalajara, mediante el cual, analizadas las alegaciones presentadas por el beneficiario en el procedimiento de reintegro instruido, junto con las manifestaciones realizadas por el órgano gestor de las ayudas, el órgano de control no acepta las alegaciones. La Intervención Territorial considera que no cabe calificar el error como material, como base de una rectificación de la resolución de liquidación, por lo que informa negativamente la propuesta de resolución remitida.

Por tanto, el órgano de control se reitera en sus conclusiones, por lo que, en aplicación del artículo 51.3 de la Ley General de Subvenciones, procede la exigencia del reintegro de la subvención del Programa de inversiones de empresas extranjeras en actividades de I+D por un importe de 6.276,32 €.

- XV. De conformidad con el art. 100 del Reglamento General de Subvenciones, el Director de Financiación y Relaciones con Inversores INVEST IN SPAIN - FINANCIACIÓN Y RELACIONES CON INVERSORES DE ICEX, como órgano gestor del procedimiento y responsable de formular y notificar la propuesta de resolución de reintegro, la elevó a la consejera delegada recogiendo el contenido del informe de control.

Visto lo anterior,

RESUELVO

Primero. Que, de acuerdo con el informe de reintegro de 28 de julio, elaborado por la Intervención Territorial de Guadalajara en el ejercicio de las competencias que le atribuye la LGS, en relación con el control llevado a cabo respecto de la subvención concedida a la entidad ENVIROBAT ESPAÑA SL., con NIF B85268191, en el año 2019, por importe final de 82.200,32 €; se requiere a la entidad ENVIROBAT ESPAÑA SL., con NIF B85268191, el reintegro parcial de la ayuda pagada por ICEX en fecha 16 de octubre de 2020, en el marco de su participación en el "PROGRAMA DE INVERSIONES DE EMPRESAS EXTRANJERAS EN ACTIVIDADES DE I+D" DE ICEX, por un importe de 6.276,32 €, junto con los intereses de demora 747,97 € de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS, que establece la exigencia del interés de demora "desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro". La cuantía por tanto a abonar es de **7024,29 euros**.

Segundo. Que, el plazo para reintegrar la cantidad será de 30 días naturales a partir de la recepción de este documento en la cuenta BBVA ES48 0182 2370 43 0014290099.

María Peña Mateos
Consejera delegada ICEX
P.D. Presidenta de ICEX 7 de octubre de 2019.



CSV : GEN-876e-5af2-94ea-8087-6a74-e1a0-e0d2-605c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA PEÑA MATEOS | FECHA : 22/11/2023 18:22 | NOTAS : F